

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°187-2024-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 21 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 035-2024-MDBSH, de fecha 08 de agosto de 2024, en Sesión Ordinaria N° 15-2024-MDBSH; Dictamen N° 05-2024-COEPPRAL, de fecha 30 de julio de 2024; Carta Múltiple N° 055-2024-MDBSH/SGIIRP, de fecha 30 de julio de 2024; Memorándum N° 1178-2024-MDBSH/GM, de fecha 25 de julio de 2024; Informe Legal N° 029-2024-MDBSH-OAJ, de fecha 25 de julio de 2024; Memorándum N° 1165-2024-MDBSH/GM, de fecha 22 de julio de 2024; Informe N° 319-2024-MDBSH/OPP, de fecha 22 de julio de 2024; Informe N° 0261-2024-MDBSH/GAFyR, de fecha 22 de julio de 2024; Memorándum N° 1142-2024-MDBSH/GM, de fecha 18 de julio de 2024; Informe Técnico N° 073-2024-MDBSH-GDURI, de fecha 17 de julio de 2024; Informe N° 0915-2024-MDBSH/DIO/GDUR, de fecha 17 de julio de 2024; Carta Nro. 023-2024-CEPPRYAL, de fecha 04 de julio de 2024; Carta Múltiple N° 032-2024-MDBSH/SGIIRP, de fecha 02 de mayo de 2024; Expediente N° 6190 (Oficio N° 0430-2024-GRSM-DRE-UGELSM-T/INFRA/D), de fecha 19 de abril de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, según el Artículo 20°, inciso 28 de la mencionada Ley N°27972, es atribución del Alcalde, conducir la política del personal de la Municipalidad, compitiéndole nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores de la mencionada entidad.

Que, el primer párrafo del artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescriben: "Los consejos ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdo", "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"

Que, asimismo, el Artículo 25°, de la norma precitada, establece que: es facultar del concejo aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, mediante Oficio N° 0430-2024-GRSM-DRE-UGELSM-T/INFRA/D, firmado por el director de programa sectorial III UGEL SAN MARTIN, Dr. Milton Avidon Flores, en el que solicita apoyo en calidad de donación de 02 tranques cisternas de 10.000.00 litros, para almacenamiento de agua y mejoramiento de SS.H, para la institución educativa N° 292 – satélite; el informe N° 0915-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia y De La
Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MDBSH

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

2024-MDBSH/DIO/GDURI, en el que concluye que de acuerdo a las normas sanitarias para edificaciones, y es viable la solicitud de donación; el informe N° 319-2024-MDBSH/OPP, en el que el jefe de planificación, presupuesto, y racionalización emite disponibilidad presupuestal para adquirir 02 cisternas de agua de 10, 000 litros; además el informe legal N° 029-2024-MDBSH-OAJ, en el que asesoría jurídica concluye favorable, y que esta es una atribución del concejo.

Que, el dictamen N° 05-2024-COEPPRAL, en el que la comisión de economía, planificación, presupuesto, rentas, y asuntos legales, opina favorable para que el pleno del concejo autorice la donación de 02 tanques cisternas de 10, 000.00 litros para la institución educativa N° 292 – satélite.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 035-2024-MDBSH de fecha 08 de agosto de 2024, en el que por unanimidad el Concejo Municipal aprueba la donación de 02 tanques cisternas de 10, 000.00 litros para la institución educativa N° 292 – satélite, y autoriza al señor alcalde la ejecución de la donación aprobada.

Estando a lo expuesto y, en ejercicio de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el artículo 20° numerales 6° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la donación de 02 tanques cisternas de 10, 000.00 litros para la Institución Educativa N° 292 – satélite, representado por el Director de Programa Sectorial III UGEL SAN MARTIN – Unidad Ejecutora 301 – San Martin.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Área de Servicios Generales y Logística para que realice un nuevo estudio de mercado.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas a través de sus unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las áreas administrativas de esta municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Área de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE